



DIRECTIVAS – SENTENCIAS – REVISTAS Y OTROS ENLACES

Isabel HERNANDO¹ y Arantza LABURU²

1.- DIRECTIVAS Obras musicales gestión y licencias multiterritoriales

Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior (DO. L84, 20.03.2014) en <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=14753>

Del contenido de la Directiva procedemos a llamar la atención entre los temas tratados sobre dos puntos el recogido en el CDO (37) sobre el *streaming* y sobre la adecuación de los datos contenidos en las Bases de Datos de las entidades de gestión colectiva CDO (42):

Considerando (37): “Los proveedores de servicios en línea que utilicen obras musicales, como los servicios que permiten a los consumidores descargar o escuchar música en modo continuo (*streaming*), así como otros servicios que proporcionan acceso a películas o juegos en los que la música es un elemento importante, deben obtener previamente el derecho a utilizar tales obras. En virtud de la Directiva 2001/29/CE, es necesario obtener una licencia para cada uno de los derechos en la explotación en línea de obras musicales. Con respecto a los autores, dichos derechos son el derecho exclusivo de reproducción y el derecho exclusivo de

¹ Profesora Titular Derecho Civil UPV/EHU. Abogada especializada en Propiedad Intelectual e Industrial. isabel.hernando@ehu.es

² Licenciada en Derecho, Abogada [Asesoría LABURU y asociados].

comunicación pública de obras musicales, que incluye el derecho de puesta a disposición. Dichos derechos pueden ser gestionados por los propios titulares de derechos, es decir los autores o editores de música, o por entidades de gestión colectiva que presten servicios de gestión colectiva a los titulares de los derechos. Los derechos de los autores relativos a la reproducción y comunicación al público pueden ser gestionados por entidades de gestión colectiva diferentes. Por otra parte, cuando varias personas tienen derechos sobre una misma obra, es posible que hayan autorizado a distintas entidades a conceder licencias sobre sus partes respectivas de derechos. Todo usuario que desee prestar un servicio en línea que ofrezca una amplia gama de obras musicales a los consumidores necesita agregar los derechos sobre las obras de los diferentes titulares y entidades de gestión colectiva”.

Considerando (42): *“A fin de velar por la máxima exactitud de los datos relativos al repertorio musical que tratan, las entidades de gestión colectiva que concedan licencias multiterritoriales sobre obras musicales deben estar obligadas a actualizar sus bases de datos continuamente y sin demora cuando sea necesario. Deben establecer procedimientos fácilmente accesibles que permitan a los proveedores de servicios en línea, así como a los titulares de derechos y a otras entidades de gestión colectiva, comunicarles toda imprecisión que las bases de datos de la entidad puedan contener con respecto a las obras que poseen o controlan, incluidos los derechos —en su totalidad o en parte— y los territorios a que se refiere el mandato otorgado a la entidad de gestión colectiva, sin, no obstante, poner en peligro la veracidad y la integridad de los datos que posee la entidad de gestión colectiva. Dado que la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (6) confiere a todos los interesados el derecho a obtener la rectificación, la supresión o el bloqueo de los datos inexactos o incompletos, la presente Directiva también debe garantizar que se corrijan sin dilación indebida los datos inexactos que afecten a los titulares de derechos o a otras entidades de gestión colectiva en el caso de las licencias multiterritoriales. Asimismo, las entidades de gestión colectiva deben tener la capacidad de procesar electrónicamente el registro de las obras y las autorizaciones para gestionar derechos. Dada la importancia de la informatización para un tratamiento rápido y eficaz de los datos, las entidades de gestión colectiva deben prever la utilización de medios electrónicos para la comunicación estructurada de dicha información por los titulares de derechos. En la medida de lo posible, las entidades de gestión colectiva deben velar por que tales medios electrónicos tengan en cuenta las normas o las prácticas sectoriales voluntarias pertinentes desarrolladas a nivel internacional o de la Unión”*

2.- SENTENCIAS

2.1. STJ (UE) (Sala Cuarta), de 27 de marzo de 2014.

Interpretación del Concepto de “intermediarios a cuyos servicios recurra un tercero para infringir un derecho de autor o un derecho afín a los derechos de autor”. **Asunto C-314/12**, (UPC Telekabel Wien GmbH y Constantin Film

Verleih GmbH, Wega Filmproduktionsgesellschaft mbH,) «*Procedimiento prejudicial – Aproximación de las legislaciones – Derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor – Sociedad de la información – Directiva 2001/29/CE – Sitio de Internet que pone a disposición del público obras cinematográficas sin el consentimiento de los titulares de un derecho afín al derecho de autor – Artículo 8, apartado 3 – Concepto de “intermediarios a cuyos servicios recurra un tercero para infringir un derecho de autor o un derecho afín a los derechos de autor” – Proveedor de acceso a Internet – Requerimiento judicial dirigido a un proveedor de acceso a Internet prohibiéndole conceder a sus clientes acceso a un sitio de Internet – Ponderación de los derechos fundamentales*» en <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30d691f6794b3bea4a8c81529637881e6691.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuOb3f0?text=&docid=149924&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=264174>

2.2. STJ (Gran Sala), de 13 de mayo de 2014

Sobre la responsabilidad del gestor de motores de búsqueda en Internet. **Asunto C-131/12**, (Google Spain, S.L.), Google Inc., y Agencia Española de Protección de Datos, Mario Costeja Gonzalez) «*Datos personales — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de dichos datos — Directiva 95/46/CE — Artículos 2, 4, 12 y 14 — Ámbito de aplicación material y territorial — Motores de búsqueda en Internet — Tratamiento de datos contenidos en sitios de Internet — Búsqueda, indexación y almacenamiento de estos datos — Responsabilidad del gestor del motor de búsqueda — Establecimiento en territorio de un Estado miembro — Alcance de las obligaciones de dicho gestor y de los derechos del interesado — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 7 y 8*» en

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=152065&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=264174>

2.3. STJ (Sala Cuarta), de 13 de febrero de 2014.

Sobre el concepto de “enlaces de Internet (“enlaces sobre los que se puede pulsar”) que dan acceso a obras protegidas. **Asunto C-466/12**, (Nils Svensson y otros contra Retriever Sverige AB.). Petición de decisión prejudicial: Svea hovrätt - Suecia. «*Procedimiento prejudicial - Aproximación de las legislaciones - Derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor - Directiva 2001/29/CE - Sociedad de la información - Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines - Artículo 3, apartado 1 - Comunicación al público - Concepto - Enlaces de Internet (“enlaces sobre los que se puede pulsar”) que dan acceso a obras protegidas*» en

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=147847&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=264174>

3.- LIBROS Y REVISTAS.

3.1. **La LINDE.** Revista digital de arqueología profesional en (<http://www.lalindearqueologia.com/>) Paloma Berrocal y Víctor M. Algarra.

3.2. AAVV. **PATRIMONIO CULTURAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: ENTORNO JURÍDICO.** FERNANDO PABLO, M. M. (DIR.) GONZÁLEZ BUSTOS, M.A. y POLO MARTÍN, R (COORDS.), Ratio Legis Librería Jurídica, Salamanca, 2012.

4.- EVENTOS.

4.1. **International Conference on Cultural heritage, 5th International Euro-Mediterranean Conference (EuroMed 2014).** 3-8 November. 2014, Lemessos, Cyprus. <http://www.culturalheritage2014.eu/>